

procedan al cobro de dhas cantidades, pasando para ello los
Oficios y medios políticos que fueren conducentes. El
efecto de que se cumpla enteramente la total satis-
faccion, y que no resulten por la detencion mas dictos y
Salarios.

Sobre lo que prompto la
condemnation de costas he
cho al Sr. Fonseca por
la Academia de. Señor D. Alonso de Fonseca Alcalde Mayor que fue de
esta Ciudad, en el tiempo del Señor D. Ignacio Retana
habiéndole residenciado importan las costas que le conue-
ponen ochocientos quarenta y siete reales, y ciento qua-
renta y siete y dos mrs de condenaciones, que a ambas partidas
suman nuevecientos, noventa y quatro reales, y dos mrs
Y que en atencion a no tener aqui Apoderado, ni parecer
de un reto que le hizo la fianza de un Empleo, y procurar
la Audiencia a que se satisfaga para hacer unirse
Comendaria que esta Ciudad providenciase se sacare esta
Cantidad de qualesquier Causas p. p. interin se avisaba
a dho Sr. que es actualmente Correo en la villa de Pon-
ferrada; Con lo que nose denegara dha Audiencia, y se vi-
taran mayores costas y Salarios, sobre todo este Ayun-
tamiento resolvera lo que fuere de su agrado; Habienlo
oido = Acordó que D. Joseph Conesero Ayente p. n. al
de lo Caudal, que se halla en un poder, entre que la